

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional****50º período de sesiones**

Viena, 3 a 21 de julio de 2017

**Apoyo a los textos de otras organizaciones: Reglas Uniformes
relativas al *Forfaiting* (URF 800)****Nota de la Secretaría**

1. En carta de fecha 14 de noviembre de 2016 (que se reproduce en el anexo I), el Secretario General de la Cámara de Comercio Internacional (“la CCI”) solicitó a la Comisión que considerara la posibilidad de hacer suyas las Reglas Uniformes relativas al *Forfaiting* (publicación núm. 800 de la CCI) (“las URF 800”) para que se aplicaran en todo el mundo. En su solicitud la CCI presentó un resumen de las URF 800 (que se reproduce en el anexo II).

2. La Comisión tal vez desee tener en cuenta que ya ha hecho suyos varios textos de la CCI, entre ellos los Incoterms 2010, la versión revisada de 2010 de las Reglas Uniformes relativas a las garantías pagaderas a su reclamación (RUG 758), las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios (RUU 600), los Incoterms 2000, las Reglas sobre Prácticas Internacionales en materia de Cartas de Crédito Contingente (ISP98), las Reglas Uniformes para los documentos de caución de un contrato (RUCB) y las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios (RUU 500)¹.

3. Además, la Comisión tal vez desee tener en cuenta que el objetivo de las URF 800 es facilitar la financiación internacional basada en la cesión de créditos, y con ello el comercio internacional, al constituir un nuevo conjunto de reglas aplicables a las operaciones de *forfaiting* (forfetización). Además, la Comisión tal vez desee tomar nota de que esas operaciones están previstas en la Convención de las Naciones Unidas sobre la Cesión de Créditos en el Comercio Internacional (Nueva York, 2001)², y que las URF 800 complementan las disposiciones de esa Convención y son compatibles con ellas. Así pues, la Comisión tal vez desee considerar la posibilidad de hacer suyas las URF 800.

¹ http://www.uncitral.org/uncitral/es/other_organizations_texts.html.

² Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.04.V.14.



Anexo I

[14 de noviembre de 2016]

Carta del Sr. John Danilovich, Secretario General de la Cámara de Comercio Internacional

En colaboración con la International Trade & Forfaiting Association (“la ITFA”), la Cámara de Comercio Internacional (“la CCI”) ha elaborado las Reglas Uniformes relativas al *Forfaiting*, (“las URF 800”) (publicación núm. 800 de la CCI), las primeras de carácter mundial de su tipo. Las URF 800 son un conjunto de términos y condiciones estandarizados aplicables a una operación de *forfaiting* cuando las partes indican que su acuerdo de *forfaiting* está sujeto a esas reglas. Los proyectos de URF 800 fueron examinados y comentados por más de 500 miembros de la Comisión Bancaria y los comités nacionales de la CCI de 92 países antes de su aprobación por la Comisión Bancaria en su reunión bianual celebrada en noviembre de 2012 en México. Las URF 800 entraron en vigor el 1 de enero de 2013.

Las URF 800, resultado de un proyecto conjunto de tres años y medio de la CCI y la ITFA, son las primeras reglas mundiales relativas al *forfaiting* jamás redactadas y se elaboraron a fin de tomar en consideración las legítimas expectativas de todos los sectores interesados, con el objetivo de convertirlas en el conjunto estándar de reglas para los mercados de *forfaiting* de todos los países desarrollados, así como de muchas economías emergentes. El volumen actual del mercado de *forfaiting* se calcula en alrededor de 300 mil millones de dólares anuales.

El *forfaiting* es una técnica de financiación comercial basada en el descuento del crédito de un exportador que se hace exigible en una fecha futura sin recurso contra el exportador. Ese descuento “sin recurso” reporta grandes beneficios al exportador, al eliminar los riesgos normalmente asociados con una operación comercial internacional, como los riesgos políticos y comerciales, así como los relacionados con las tasas de interés y el tipo de cambio, aumentando la liquidez del exportador y sus ventajas competitivas al ofrecer condiciones de financiación interesantes para importadores y compradores.

Las URF 800, que constan de 14 artículos, abarcan la operación de *forfaiting* en su totalidad, desde su origen en el mercado primario hasta la comercialización del activo objeto de *forfaiting* en el mercado secundario, y dan acceso a un mercado profundo y líquido capaz de proporcionar una muy necesaria financiación a productores y fabricantes, así como de ayudar a los bancos a gestionar sus carteras y su exposición crediticia.

Presentamos a continuación el texto completo de las URF 800, junto con una nota sinóptica sobre el *forfaiting*. La CCI confía en que la CNUDMI reconozca su labor para promover el comercio internacional mediante el *forfaiting* como opción versátil y flexible ante la financiación tradicional del comercio, que contribuiría a proteger a los exportadores de los riesgos políticos, comerciales y de transferencia que surgen de una operación de exportación, especialmente en los mercados emergentes y los países en desarrollo, facilitando así el comercio internacional, reconocido actualmente como uno de los motores del desarrollo y el crecimiento económicos.

Así pues, como hemos hecho respecto de reglamentos anteriores de la CCI, por la presente solicitamos a la CNUDMI que haga suyas oficialmente las URF 800. Confiamos en recibir una respuesta favorable a nuestra solicitud.

Anexo II

Síntesis de las Reglas Uniformes relativas al *Forfaiting* (publicación núm. 800 de la CCI)

Resumen

En el presente documento se explica brevemente el *forfaiting* como técnica de financiación comercial basada en el descuento del crédito de un exportador sin recurso contra el exportador. Efectúa el descuento un agente de *forfaiting* (*forfaiter*) (una entidad financiera especializada, un banco o una institución financiera), lo que reporta grandes beneficios al exportador porque elimina los riesgos normalmente asociados con una operación comercial internacional, aumentando su liquidez al agilizar y simplificar la operación, lo que refuerza sus ventajas competitivas por la disponibilidad de financiación mediante el mecanismo de *forfaiting*.

En el documento se explican también sumariamente las principales disposiciones de las URF 800.

¿Qué es el *forfaiting*?

El *forfaiting* es una técnica de financiación comercial basada en el descuento de un instrumento que representa el crédito de un exportador exigible en una fecha futura sin recurso contra el exportador, y que certifica dicho crédito o una obligación de deuda de un importador, un banco o una institución financiera, como una carta de crédito, carta de crédito contingente, garantía, aval, letra de cambio o pagaré que se hayan creado en el marco de una operación de exportación.

Como en una operación de *forfaiting* el pago se efectúa sin recurso contra el exportador, este deja de ser parte interesada en dicha operación. El agente de *forfaiting* se ocupa de cobrar las sumas adeudadas por el importador o el deudor y asume el riesgo de impago. A cambio, recibe el importe del crédito descontado (el interés) y los honorarios o comisiones.

¿Cuáles son los beneficios del *forfaiting*?

Al utilizar la técnica del *forfaiting*, que puede reportarle financiación hasta el 100% del valor del contrato mediante el descuento de sus créditos, el exportador recibe efectivo del agente de *forfaiting* en forma inmediata y sin recurso contra él, con lo que elimina sus riesgos en una operación transfronteriza, como los riesgos políticos y comerciales, así como los relacionados con las tasas de interés y el tipo de cambio; al recurrir a esa técnica, el exportador puede aumentar sus ventajas competitivas al ofrecer condiciones de financiación interesantes a importadores y compradores. En una operación de *forfaiting*, la documentación que debe firmar el exportador es sencilla, concisa y de formato bastante normalizado.

¿Qué son las URF 800?

Las Reglas Uniformes relativas al Forfaiting (publicación núm. 800 de la CCI) (“las URF 800”) son un conjunto de términos y condiciones estandarizados aplicables a una operación de *forfaiting* cuando las partes indican que su acuerdo de *forfaiting* está sujeto a esas reglas. Las URF 800 se elaboraron para facilitar la compra de un crédito nacido de un instrumento de deuda, como una letra de cambio, un pagaré, un crédito documentario o cualquier otro instrumento que refleje un compromiso de deuda de un importador, un banco o un garante.

Las URF 800, resultado de un proyecto conjunto de tres años y medio de la Cámara de Comercio Internacional (“la CCI”) y la International Trade & Forfaiting Association (ITFA, anteriormente llamada International Forfaiting Association (IFA)), son las primeras reglas mundiales relativas al *forfaiting* jamás redactadas y se elaboraron a fin de tomar en consideración las legítimas expectativas de todos los sectores interesados, con el objetivo de convertirlas en el conjunto estándar de reglas para los mercados de *forfaiting* de todo el mundo.

Se aplican tanto al mercado primario, en el que los exportadores y otros vendedores de bienes y servicios originan las operaciones, como al mercado secundario, en el que dichas operaciones se negocian entre los bancos y otras instituciones financieras.

¿Se reconocen universalmente las URF 800?

Los diversos proyectos de URF 800 fueron examinados y comentados por más de 500 miembros de la Comisión Bancaria y los comités nacionales de la CCI de 92 países antes de su aprobación por la Comisión Bancaria en su reunión celebrada en noviembre de 2012 en México, a la que asistieron más de 60 comités nacionales. Algunos votos se emitieron electrónicamente.

Las URF 800 son un conjunto de reglas aceptado a nivel mundial. La Comisión Bancaria de la CCI creó un equipo de tareas internacional sobre el *forfaiting*, para promover la utilización de las URF 800 y la información sobre ellas entre los bancos y las empresas exportadoras e importadoras. Gracias a la labor de la CCI y la ITFA, que prepararon un conjunto de preguntas frecuentes, organizaron seminarios sobre el *forfaiting* y respondieron a preguntas, las URF 800 son bastante conocidas en los mercados internacionales y las utilizan bancos internacionales de todo el mundo.

¿Cuáles son las principales disposiciones de las URF 800?

Las URF 800, que constan de 14 artículos, abarcan la operación de *forfaiting* en su totalidad, desde su origen en el mercado primario y las obligaciones y la responsabilidad de las partes hasta la comercialización del activo objeto de *forfaiting* en el mercado secundario por el agente de *forfaiting* primario, y dan acceso a un mercado profundo y líquido capaz de proporcionar una muy necesaria financiación a productores y fabricantes, así como de ayudar a los bancos a gestionar sus carteras y su exposición crediticia.

Ajustando el formato y el estilo de redacción de las URF 800 a los de otros reglamentos de la CCI, como las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios (RUU 600) y las Reglas Uniformes relativas a las garantías pagaderas a su reclamación (RUG 758), las URF 800 se redactaron en un lenguaje claro y de fácil lectura, y contienen artículos sobre las definiciones y la interpretación. El artículo relativo a las definiciones (artículo 2) contiene 28 términos de uso común en una operación o un acuerdo de *forfaiting*. Entre las definiciones figuran las de “operación de *forfaiting*” y “acuerdo de *forfaiting*”, además de las de “comprador”, “crédito”, “deudor”, “*forfaiteur* primario”, (agente primario de *forfaiting*), “documentos exigidos” y “documentos satisfactorios”, entre otras. Los términos se definen con exactitud, claridad y sencillez.

En el artículo 3, titulado “Interpretaciones”, se aclara más la forma en que deben entenderse las frases de uso común en una operación de *forfaiting*. En el artículo 4 se define claramente el significado de la expresión “sin recurso” en los mercados internacionales de *forfaiting*. En él se establece expresamente que en una operación de *forfaiting* “el comprador no podrá alegar ningún derecho contra el vendedor o cualquier otro vendedor previo por el impago de cualquier importe debido respecto al crédito”, a reserva de que en circunstancias distintas rijan otras disposiciones.

Otras disposiciones fundamentales de las URF 800 figuran en los artículos titulados “Acuerdos de *forfaiting* en el mercado primario”; “Condiciones en el mercado primario”; “Documentos satisfactorios en el mercado primario”; “Pago”, y “Responsabilidad de las partes”.

Para orientar a las Partes sobre la manera de formular un acuerdo de *forfaiting* en el mercado primario, el artículo 5 de las URF 800 señala los aspectos que debe comprender ese acuerdo. El artículo 6, dispone, entre otras cosas, que si las condiciones del acuerdo de *forfaiting* no se cumplen, ese acuerdo quedará resuelto, pero ello no afectará a los derechos de cada una de las partes en virtud del acuerdo o de la ley aplicable. Los dos artículos sobre los documentos satisfactorios, (artículos 6 y 10) disponen que el vendedor inicial en el mercado primario o el vendedor en el mercado secundario, respectivamente, deben entregar los documentos exigidos al agente de *forfaiting* a más tardar en la fecha de puesta a disposición, e indican la forma en que deberán proceder el agente primario de *forfaiting* (en el caso del mercado primario) y el comprador (en el caso del agente secundario de *forfaiting*) en caso de determinar, conforme a la práctica del mercado, que los documentos entregados no son satisfactorios.

Para ayudar a los usuarios en la redacción de los contratos, los anexos de las URF 800 contienen cuatro acuerdos modelo.

Resumen

Como alternativa flexible e innovadora ante las formas tradicionales de financiación del comercio, el *forfaiting* es una técnica que promueve la competitividad y facilita la expansión del comercio. Mediante el *forfaiting* sin recurso, los exportadores quedan a cubierto de los riesgos políticos, comerciales y de transferencia asociados a una operación de exportación, especialmente en los mercados emergentes y los países en desarrollo. De ese modo se contribuye al aumento del comercio internacional, reconocido en la actualidad como uno de los motores del desarrollo y el crecimiento económicos.